

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01135

Previo a resolver sobre la renuncia que precede, debe acreditarse el cabal cumplimiento del presupuesto consignado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que la demandada María Antonia Mesa Pérez no propuso excepciones.

En firme ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e69d61b65e55319d10b0d37ea72ca6f9550d53f590d36811b7fe50a
1caa97bb**

Documento generado en 14/12/2020 04:25:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**